



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 002-2017-AL/CPB

EL ALCALDE DEL HONORABLE CONCEJO PROVINCIAL DE BARRANCA;



VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 20 de Enero del 2017, el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el "Incentivo por Cumplimiento Oportuno en el Pago de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales en la Ciudad de Barranca"; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°28607 – Ley de Reforma Constitucional, las Municipalidades Provinciales, son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que: "Los gobiernos locales mediante ordenanzas, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley"; asimismo el artículo 41° de la citada norma legal indica que excepcionalmente, los Gobiernos Locales, podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren.

Que, la presente Ordenanza Municipal tiene como finalidad, otorgar incentivos a favor de los Contribuyentes, consistente en la exoneración del 100% del pago de la TIM – Tasa de Interés Moratorio de deudas vencidas. Así mismo condonar deudas de Arbitrios Municipales hasta el año 2006 y otorgar descuentos del tributo insoluto por pago al contado en los Arbitrios Municipales, incentivando y promoviendo de esta forma una cultura tributaria de cumplimiento de pagos oportunos en la ciudad de Barranca.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y contando con el voto **UNÁNIME** de los Señores Regidores asistentes a la sesión y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, se expide la siguiente:

ORDENANZA DENOMINADA

"INCENTIVOS POR CUMPLIMIENTO OPORTUNO EN EL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES EN LA CIUDAD DE BARRANCA 2017"

- ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Beneficio denominado "Incentivos por Cumplimiento Oportuno en el Pago de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales en la Ciudad de Barranca 2017" que como **anexo único** forma parte de la presente, y consta de 10 Artículos y 6 Disposiciones Finales y Transitorias.
- ARTICULO 2°.- EXONERAR** el 100% del pago de la TIM – Tasa de Interés Moratorio de deudas Tributarias y No Tributarias vencida. Así como de las costas y gastos del procedimiento de ejecución coactiva a excepción de aquellos que tenga medidas cautelares de embargo.

“TODOS POR LA SEGURIDAD... TODOS POR LA VIDA”
Jr. ZAVALA N°500 – TELF: 235 2146



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

ARTÍCULO 3°.- CONDONAR las deudas pendientes de pago por concepto de Arbitrios Municipales hasta el año 2006.

ARTÍCULO 4°.- DEJAR sin efecto todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 5°.- PUBLICAR, la presente Norma en el Diario Oficial "El Peruano", y sus anexos en el Portal Web Institucional www.munibarranca.gob.pe y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe, conforme a los lineamientos descritos en la Ley N°29091.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la casa Municipal a los Veinte días del mes de Enero de 2017

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Abog. Karina Ana Ceruño Boma Rojas
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ing. José Elgor Marreros Saucedo
ALCALDE

“TODOS POR LA SEGURIDAD... TODOS POR LA VIDA”
Jr. ZAVALA N°500 – TELF: 235 2146



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

ANEXO UNICO DE ORDENANZA DENOMINADA
“INCENTIVOS POR CUMPLIMIENTO OPORTUNO EN EL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL Y
ARBITRIOS MUNICIPALES EN LA CIUDAD DE BARRANCA 2017”

ARTÍCULO 1º.- FINALIDAD

La presente Ordenanza tiene por finalidad otorgar incentivos a favor de los administrados de la Municipalidad Provincial de Barranca, consistente en la exoneración del 100% de la TIM – Tasa de Interés Moratorio; costas y gastos procesales de la vía de Cobranza Coactiva, así como la de otorgar descuentos del Tributo Insoluto en los Arbitrios Municipales por **PAGO OPORTUNO O PAGO AL CONTADO EN LOS ARBITRIOS MUNICIPALES**, incentivando y promoviendo de esta forma una cultura tributaria de cumplimiento de pagos.

ARTÍCULO 2º.- ALCANCES

Para efectos de la presente Ordenanza, podrán acogerse todos aquellos contribuyentes que registren o mantengan deudas pendientes de pago otorgándose la exoneración del pago de la TIM, así como la exoneración del 100% de las multas tributarias en el Impuesto Predial, descuentos del tributo insoluto por pago oportuno y al contado en los Arbitrios Municipales.

- **Impuesto Predial.-** Incluye a todos aquellos contribuyentes que mantengan adeudos pendientes de pago correspondiente al año vigente o de años anteriores inclusive a aquellos que hayan solicitado fraccionamiento de sus deudas antes de la vigencia de la presente Ordenanza, para lo cual deberán pagar el íntegro del adeudo pendiente de pago hasta la fecha de pago.
- **Arbitrios Municipales.-** Se podrán acoger tomando en cuenta los siguientes criterios:
 - a) **Contribuyente con Tarifa Doméstica:** Incluye a todos aquellos contribuyentes que se encuentren considerados en el Grupo de Uso “Doméstico” (Categoría Casa Habitación) para efectos de la calificación de Arbitrios Municipales (Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo).
 - b) **Contribuyente con Tarifa Comercial:** Incluye a todos aquellos contribuyentes que no se encuentren considerados en el Grupo de Uso “Doméstico” (Categoría Casa Habitación) y que tengan un uso comercial en su predio (solo bodegas), para efectos de la calificación de los Arbitrios Municipales (Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo).
 - c) **Contribuyente acogidos al Bono de Incentivos “Eco bono Barranca”:** Incluye a todos aquellos contribuyentes que se encuentren como participantes activos en el Programa “Eco Barranca” y cuyo Grupo de Uso sea “Doméstico” (Categoría Casa Habitación) para efectos de la calificación de los Arbitrios Municipales obtendrán un descuento del 20% de su tributo insoluto del año, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal N°012-2016-AL/CPB.

ARTÍCULO 3º.- DE LAS CONDICIONES PARA EL ACOGIMIENTO Y BENEFICIOS OTORGADOS EN
ARBITRIOS MUNICIPALES.

Podrán acogerse a la presente Ordenanza, los contribuyentes que previamente:

1. **Se encuentren al día en sus pagos de Impuesto Predial hasta el 2016.**

“TODOS POR LA SEGURIDAD... TODOS POR LA VIDA”

Jr. ZAVALA N°500 – TELF: 235 2146



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

2. No tengan pendiente requerimiento alguno por parte de la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria.
3. Hayan actualizado o revalidado su domicilio fiscal.

Además de cumplir con las siguientes condiciones para el acogimiento de los beneficios que a continuación se detallan:

➤ **Arbitrios Municipales:**

- a) **Contribuyentes que se encuentren al día en sus pagos y cuenten con tarifa doméstica:** Para aquellos contribuyentes el descuento será del 50% del tributo insoluto (NO incluye derecho de emisión) en la Categoría de Casa - Habitación de los Arbitrios Municipales 2017 siempre y cuando haya cancelado la deuda en su totalidad hasta el año 2016.

Así mismo a los beneficiarios del Programa Eco Barranca cuyo beneficio es del 20% de descuento en los Arbitrios Municipales del año, dicho beneficio se les otorgara de forma adicional al establecido en la presente Ordenanza (Aplicable solo al tributo insoluto (NO incluye derecho de emisión).

- b) **Contribuyentes acogidos a la presente Ordenanza Municipal:** Aquellos contribuyentes que se acojan a la presente Ordenanza podrán obtener descuentos de hasta el 25% del total del adeudo pendiente de Arbitrios Municipales por la cancelación hasta el año 2016 y del 50% en los Arbitrios Municipales del año 2017 sin derecho a los beneficios del Programa Eco Barranca.

En caso un contribuyente mantenga deudas de Impuesto Predial al año 2016, la entidad no aceptara el pago correspondiente al año 2017, en caso pretenda realizar la transferencia de su propiedad inmueble conforme lo dispone el Art. 16° del D.S. N° 156-2004-EF - Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal. Siendo responsable administrativamente aquel trabajador o funcionario que lo realice de modo diferente al establecido en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4°.- PRECISIONES RESPECTO A LOS BENEFICIOS ESTABLECIDOS

- a) Los montos resultantes producto del presente beneficio, deberán ser de tipo cancelatorio imputándose dichos saldos por periodo fiscal y por antigüedad de la deuda, siendo susceptible de ser fraccionado de ser el caso respetándose el beneficio de descuento siempre y cuando dicha deuda se cancele en su totalidad dentro del plazo de vigencia de la presente, aplicándose la Tasa de Interés Moratorio del 1% mensual aprobada con Ordenanza Municipal N°019-2013, conforme lo establece el Código Tributario.
- b) La presente norma comprende, la deuda tributaria ordinaria y pendiente de pago que registre en el Sistema Informático de Rentas por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.
- c) Podrán acogerse al presente beneficio, contribuyentes que a la fecha de vigencia de la presente norma, mantengan fraccionamientos de deudas vigentes si su aplicación le fuera ventajosa a su criterio.

“TODOS POR LA SEGURIDAD... TODOS POR LA VIDA”

Jr. ZAVALA N°500 – TELF: 235 2146



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

d) El alcance de la presente Ordenanza Municipal incluye deudas que se encuentren en la vía coactiva a excepción de aquellas que se encuentren con medidas cautelares de embargo.



ARTÍCULO 5º.- EXCEPCIONES

No podrán acogerse al presente beneficio aquellos administrados que tengan recursos de revisión, recursos de amparo, procesos de fiscalización por subvaluación de predios y conflictos pendientes con la Municipalidad.

No se encuentran comprendidas dentro del alcance de la presente norma, las deudas que a la fecha de vigencia de la presente Ordenanza se encuentren canceladas productos de la regularización de declaraciones juradas tributarias, ni de las deudas que se encuentren en trámite por compensación o canje de deuda y/o por transferencia de pagos



ARTÍCULO 6º.- RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA

El acogimiento a los beneficios contemplados en la presente Ordenanza, implica el reconocimiento voluntario de la deuda tributaria por parte del administrado, renunciando este a su vez a efectuar cualquier reclamo, devolución o compensación alguna por parte de la entidad.

ARTÍCULO 7º.- DEL DESESTIMIENTO A RECURSOS EN TRÁMITE COMO REQUISITO PREVIO

La deuda tributaria de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales materia del presente beneficio que se encuentren reclamadas, apeladas, sujetas a revisión judicial, o acción administrativa en trámite, deberán ser materia de desistimiento para su acogimiento correspondiente.

ARTÍCULO 8º.- OBLIGACION DE PERMITIR FISCALIZACION POSTERIOR Y EFECTOS

Los contribuyentes acogidos al presente beneficio quedan obligados a permitir la fiscalización de sus declaraciones juradas, previo requerimiento de la administración tributaria.

En caso de verificarse declaraciones que no corresponden a la realidad, el contribuyente perderá todos los beneficios otorgados en la presente Ordenanza, correspondiéndole reintegrar el importe diferencial de la deuda, imputándose lo pagado como un pago a cuenta del adeudo.

ARTÍCULO 9º.- PLAZO DE VIGENCIA

Los contribuyentes podrán acogerse a los beneficios tributarios dispuestos en la presente Ordenanza, a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", teniendo como plazo de vigencia hasta el día 31 de mayo del 2017.

ARTÍCULO 10º.- BENEFICIOS EN CASO DE AMPLIACION DE LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA

En caso de ampliación de la presente Ordenanza Municipal los beneficios tributarios otorgados a los Arbitrios Municipales quedaran establecidos de la siguiente forma:

- a) Dependiendo de la antigüedad de la deuda, se otorgarán los siguientes descuentos:
- 0 % de Dcto. si se encuentra en la Vía de Cobranza Coactiva
 - 10% en los años 2007 al 2009
 - 20% en los años 2010 al 2012
 - 30% en los años 2013 al 2015

"TODOS POR LA SEGURIDAD... TODOS POR LA VIDA"

Jr. ZAVALA N°500 – TELF: 235 2146



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

- 40% en los años 2016 al 2017

- b) En caso de cancelación total de las deudas de Arbitrios Municipales se podrá otorgar hasta un descuento del 25% del tributo insoluto adeudado o la que a criterio del contribuyente le resulte más beneficiosa.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERA.- En el caso de contribuyentes que a la fecha de acogimiento de la presente Ordenanza hayan presentado recursos, reclamos u otro escrito que tuviera incidencia en materia tributaria y que no hayan sido resueltos a la fecha podrán ser acogidos a los mencionados beneficios tributarios contenidos en la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- En el caso de contribuyentes que presenten condiciones especiales o distintas a las antes mencionadas, estas podrán ser resueltas por la Gerencia de Rentas, facultades las cuales se otorgan a través de la presente Ordenanza.

TERCERA.- El presente beneficio también será aplicable a las obligaciones que se encuentren en la vía de ejecución coactiva, incluida las costas y gastos del procedimiento a excepción de aquellas que se encuentren con medidas cautelares de embargo.

CUARTA.- La Gerencia de Rentas, Sub Gerencia de Estadística e Informática y la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Protocolo de la Municipalidad Provincial de Barranca, quedan encargadas de la ejecución y difusión de la presente Ordenanza, dentro del ámbito de su competencia.

QUINTA.- Deróguese toda norma que se oponga o contravenga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

SEXTA.- Deléguese facultades al Titular del Pliego para que realice la ampliación de la vigencia de la presente Ordenanza mediante Decreto de Alcaldía sobre la condonación del 100% de intereses moratorios, haciéndose extensivo a los fraccionamientos, así como del 100% de las costas y gastos procesales en vía de cobranza coactiva según sea el caso.

“**TODOS POR LA SEGURIDAD... TODOS POR LA VIDA**”
Jr. ZAVALA N°500 – TELF: 235 2146